

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2025-2026.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima octava edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAEUEC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con el fin de capacitar a jóvenes españoles.

Conforme al artículo 21.1.g) del Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo" (BOE núm. 298, de 11 de diciembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que tiene la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas en el ámbito de la formación y capacitación del capital humano y de la movilidad internacional, incluyendo la gestión de las convocatorias de becas y lectorados MAEC-AECID.

Asimismo, se enmarcan en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero) artículos 4.1 c) y 10.2 c).

Estos programas ofrecen a jóvenes españoles oportunidades de formación y aprendizaje en la gestión de la cooperación al desarrollo, la gestión cultural y la diplomacia científica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (BOE núm. 61 de 12 de marzo); en el Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo" (BOE núm. 298, de 11 de diciembre); en la Orden AEC/2776 de 7 de octubre por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID (BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2011), y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID:

RESUELVE

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los anexos I y II, por el periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2026 y el día 28 de febrero de 2027, de acuerdo con los siguientes **apartados**:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de jóvenes españoles en los términos recogidos en los correspondientes anexos, para cada uno de los siguientes programas:

- Programa COOPERACIÓN: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de la cooperación al desarrollo en las Oficinas de la cooperación española (OCE) y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros de Formación (CF) de la AECID. Anexo I.
- Programa CULT: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas de España y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros Culturales (CC) de la AECID. Anexo II.

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Exceptuando el requisito de la edad, los demás requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución de la beca.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1 La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2 Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano por los petitionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3 Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en [la carpeta del ciudadano de la sede electrónica](#) de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4 Para firmar y enviar la solicitud es imprescindible poseer un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

3.5 La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6 Los solicitantes deberán cumplimentar y enviar el formulario electrónico en el cual se incluyen los campos relativos al currículum vitae (titulaciones de grado, titulaciones de posgrado, otros cursos, experiencia y prácticas), donde deberán adjuntar la correspondiente documentación acreditativa. La información cumplimentada en el formulario no podrá ser corregida ni modificada una vez que la solicitud haya sido presentada.

3.7 Los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente en la forma y plazo indicado en el apartado 3.17, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

3.8 A excepción de las acreditaciones y certificados de conocimiento de idiomas y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.9 La documentación deberá ser presentada en formato PDF. No serán admitidos documentos en otro formato.

3.10 La documentación deberá estar en vigor.

3.11 La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.12 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.


3.13 Respecto a la presentación de títulos universitarios, también surtirá efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición. Los títulos o justificantes de abono de las tasas de expedición de los mismos han de presentar fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes.

3.14 De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.15 El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.16 Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.17 El plazo de presentación de solicitudes, que se fija de fecha a fecha, es el siguiente: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

	CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 14/11/2025 15:34 NOTAS : F

3.18 Una vez revisadas las solicitudes presentadas en forma y plazo, se publicará en la sede electrónica el listado provisional de admitidos y excluidos en el que constarán las personas cuyas solicitudes contienen defectos a subsanar y, si las hubiere, aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. El solicitante cuya solicitud presente defectos, tendrá un plazo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del listado. Pasado dicho plazo sin subsanar el defecto advertido se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.19 En el caso de no cumplir algún requisito insubsanable, la solicitud será excluida.

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID (en adelante, DRCC), a través de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional (en adelante, Subdirección de Becas). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. La Subdirección de Becas publicará en sede electrónica el listado provisional de las solicitudes admitidas y excluidas con las causas de exclusión de aquellas presentadas con defectos y concederá un plazo de subsanación tal y como se establece en el apartado 3.18. Finalizado dicho plazo, verificará si dichas solicitudes han sido correctamente subsanadas y propondrá a la Presidencia de la AECID la resolución definitiva.

4.3. La Presidencia de la AECID, en base a lo propuesto por el órgano instructor, dictará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en el procedimiento, y se procederá a su publicación en sede electrónica.

4.4. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario.

4.5. En lo no previsto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


4.6. Composición de la Comisión de Valoración:

Presidente: Titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidente: Titular de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional.

Vocales:

- Titular de la Subdirección de Relaciones Culturales y Científicas y Promoción Cultural.
- Titular de la Subdirección de Cooperación y Acción Cultural para el Desarrollo Sostenible.
- Titular de la Subdirección de Cooperación Iberoamericana y Programas Horizontales
- Titular de la Subdirección de Cooperación con África Subsahariana.

	CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 14/11/2025 15:34 NOTAS : F

Secretario: Titular de la Jefatura de Servicio de Control y Seguimiento de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional.

Suplentes: conforme al artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la base séptima de la Orden AEC/1098/2005, en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal:

- El presidente, será sustituido por el vicepresidente, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
- El secretario, será sustituido por los vocales en el orden en que figuran en la composición de la comisión.
- Los vocales serán sustituidos por una persona del órgano administrativo correspondiente con un rango de al menos jefatura de servicio.

4.7. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento del personal experto de la AECID, a los que solicitará los correspondientes informes.

4.8. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa que están incluidos en los anexos I, y II de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.9. A la vista de todo lo actuado, la persona que ocupe la secretaría de la comisión, con el visto bueno de la presidencia, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución del procedimiento

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, publicará en la sede electrónica, a los efectos de notificación, la propuesta de resolución definitiva para cada programa, en la que, en función de la puntuación obtenida en la segunda fase de la evaluación, figurarán los solicitantes propuestos para la concesión de la beca. En el caso de renuncia o desistimiento, se propondrá la concesión a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera de acuerdo con el orden establecido y que hayan acreditado conocimientos del idioma requerido para el destino vacante.

5.2. Las propuestas de resolución de concesión no crearán derecho alguno a favor de los solicitantes propuestos.

5.3. Los solicitantes propuestos para la concesión de la beca tendrán cinco días hábiles para su aceptación.

5.4. Contra las propuestas de concesión no cabe recurso.

5.5. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la sede electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.6. A la vista de las aceptaciones recibidas, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión para cada programa, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

5.7. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Incluirán las listas de beneficiarios, una relación ordenada de los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, y la desestimación del resto de las solicitudes admitidas al proceso, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

5.8. Las resoluciones se notificarán a través de la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.9. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.10. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones

5.11. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 10.5 del Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo", se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la sede electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

5.13. En el caso de renuncia de un beneficiario, si se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca y, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, el proceso de adjudicación de la beca correspondiente se realizará, en su caso, conforme se indica en los apartados 4 de los anexos I y II de la convocatoria. Los candidatos propuestos para la concesión de la beca dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. A la vista de las aceptaciones recibidas, la Presidencia de la AECID dictará las resoluciones de concesión que serán notificadas a través de la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).



5.14. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la persona beneficiaria de la beca y la AECID, ni entre la persona beneficiaria y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

5.15. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

5.16. Estas becas no podrán suponer, en ningún caso, el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o laboral de la Administración General del Estado. Además, su disfrute no tendrá, en ningún caso, la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2026 y 2027 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A.486.02) y de Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A.481.00) por un importe máximo estimado de 2.467.410,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Importes máximos estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027
12.302.143A.486.02	1.636.200,00 €	363.600,00 €
12.302.144A.481.00	382.590,00 €	85.020,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas:

Programa	Ejercicio 2026		Ejercicio 2027	
	Aplicación 143 A 486.02	Aplicación 144 A 481.00	Aplicación 143 A 486.02	Aplicación 144 A 481.00
Programa COOPERACIÓN	880.830,00 €	0,00 €	195.740,00 €	0,00 €
Programa CULT	755.370,00 €	382.590,00 €	167.860,00 €	85.020,00 €

6.2. Abono de la beca:

1. Tipo y condiciones de pago:

- a) El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de los apartados 6.2.3 y 10.
- b) La AECID realizará pagos mensuales anticipados hasta abonar la totalidad de la subvención sin que el beneficiario tenga que constituir garantía alguna en base al artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. El primer abono se realizará cuando el beneficiario justifique su incorporación y el último abono cuando el beneficiario presente la Memoria Justificativa.
- c) Los pagos serán plurianuales y podrán realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
- d) Los pagos se realizarán a una cuenta bancaria de la Unión Europea cuyo titular sea el beneficiario de la beca.
- e) Si se redujese el periodo de la beca, la ayuda se verá reducida proporcionalmente.
- f) Se prorrateará la mensualidad que corresponda en los casos previstos en los apartados 7.8.a), 7.8.b) y 10.

2. Calendario de pagos:

- a) Pago de la primera y segunda mensualidad: al principio de cada mes. Se abonará una vez que el beneficiario haya justificado su incorporación al centro de destino según lo dispuesto en el apartado 6.2.1.b) y en los apartados 7.8 a) y 7.8.b).
- b) Pago del resto de mensualidades, excepto la última: a la finalización de cada mes.
- c) Pago de la última mensualidad: tras la presentación de la debida justificación contemplado en el apartado 7.5.

3. Fechas de incorporación y efectos en la cuantía de la beca:

- a) Tal y como se establece en el apartado 7.8.a), el beneficiario tendrá hasta 10 días hábiles del primer mes del periodo de beca para incorporarse presencialmente al centro de destino. Si se presentase más allá del décimo día sin causa justificada, se prorrateará el importe de la mensualidad. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o parcial, según corresponda.
- b) En el caso de que, por causas justificadas, propias del destino, y previa autorización de la Subdirección de Becas, la formación se realice a distancia, se abonarán las correspondientes mensualidades, aunque el beneficiario no se haya incorporado presencialmente al destino, previa comunicación del responsable de su formación, de que se ha incorporado de manera telemática (apartado 7.8.b)). En caso de incorporarse a distancia más allá del décimo día sin causa justificada, se prorrateará el importe de la mensualidad. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o parcial, según corresponda.



4. Dotación de la beca:

- a) Mensualidad según el programa de beca elegido (ver anexos I y II). Con la cuantía asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen para realizar la actividad formativa de la beca.

A los beneficiarios de ambos programas les será de aplicación:

1. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida conforme al Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 2. Les será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social, y se les deducirá de la mensualidad el importe de la cuota de cotización correspondiente, conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social
- b) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500,00 €.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación de la propuesta de concesión en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la AECID. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino de la persona beneficiaria de la beca, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

7.3. Contratación del seguro de asistencia en viaje y de accidentes:

Los becarios deberán contratar una póliza internacional de seguro multirriesgo de asistencia en el extranjero y de seguro de accidentes durante el periodo de concesión de la beca.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

El seguro de asistencia en el extranjero deberá garantizar la siguiente cobertura mínima:

1. Cobertura sanitaria: gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
2. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
3. Traslado o repatriación de restos mortales.
4. Responsabilidad civil privada en el extranjero.
5. Cualquier otra cobertura específica que pueda ser exigida por el país de destino.
6. Cobertura de accidentes.

El becario deberá remitir a la Subdirección de Becas la póliza contratada de asistencia en viaje y de accidentes en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará lo dispuesto en el apartado 10.2 h).

7.4. Desarrollo de la beca. Plan de formación e informes intermedios.

- a) Remitir un plan de formación acordado con el tutor que deberá remitirse a la Subdirección de Becas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
- b) Remitir a la Subdirección de Becas, debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento formativo cuando dicha Subdirección se lo requiera.

7.5. Justificación de la beca

- a) A la finalización del periodo formativo el beneficiario tendrá que enviar a la Subdirección de Becas, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo formativo:
 - Memoria técnica justificativa.
 - Estudio de la beca.
- b) El cobro de la última mensualidad, según consta en el apartado 6.2.2.c) se abonará previa presentación de la documentación arriba citada:
 - i. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 - ii. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
 - iii. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
- c) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, la Subdirección de Becas requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7.6. Incumplimiento de presentación de la justificación:

Si la justificación no se presentase en el plazo acordado conforme establece el apartado 7.5 se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el apartado 10.2 d) de la presente convocatoria.

7.7. Cumplimiento de fines:

El órgano instructor, una vez analizada la justificación referida en el punto 7.5 emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de fines.

7.8. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de la actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al Subdirección de Becas un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. En el caso de que la incorporación se produzca mas allá del décimo día, se aplicará lo establecido en el apartado 6.2.3. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada.
- b) En el caso de que, por causas justificadas y previa autorización de la Subdirección de Becas y del responsable de la actividad en el centro de destino, la formación se realice a distancia, no será obligatorio presentarse personalmente ante el responsable de su formación. Se requerirá el envío por parte del responsable de la formación de un correo indicando que la persona beneficiaria de la beca se ha incorporado de manera telemática. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho correo. En el caso de que la incorporación se produzca mas allá del décimo día, se aplicará lo establecido en el apartado 6.2.3. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada.
- c) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- d) El beneficiario deberá residir en el lugar donde realice la actividad para la que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de la Subdirección de Becas que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente a la Subdirección de Becas autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.
- f) No cambiar de actividad, ni de centro o lugar de destino de la beca. Los cambios de fechas, previa autorización de la Subdirección de Becas, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- g) Remitir a la Subdirección de Becas todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- h) En caso de que el beneficiario no sea residente fiscal en España, la Subdirección de Becas podrá requerir el certificado de residencia fiscal.
- i) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o



creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.

- j) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- k) Asistir al centro de destino en el horario determinado por el tutor, no superando las treinta y siete horas y media semanales. Asimismo, podrán ausentarse del centro en los periodos de descanso o receso marcados por el tutor, no superando los dos días por mes beca.
- l) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- m) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada y previa autorización de la Subdirección de Becas.
- n) Inscribirse al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.
- o) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector.

7.9. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior y en las Oficinas de la cooperación española, incluidas las Oficinas de la cooperación española especializadas (Centros Culturales (CC) y Centros de Formación (CF)), con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.


7.10. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre la Subdirección de Becas y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo con lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el apartado 3.14 de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de la beca se comunicarán con la Subdirección de Becas a través del siguiente correo: becarios.espanoles@aecid.es

Las resoluciones y actos se publicarán en la sede electrónica de la AECID, a excepción de las notificaciones de carácter individual. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

¹ [Código ético](#)

	CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 14/11/2025 15:34 NOTAS : F

7.11. Renuncias.

Para formalizar la renuncia, se deberá enviar a la Subdirección de Becas:

1. Escrito de renuncia firmado con al menos 15 días naturales de antelación donde se expongan sus causas.
2. Informe del tutor de la beca sobre la formación realizada hasta el momento de la renuncia.
3. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta la fecha de renuncia.
4. Estudio de la beca desarrollado hasta la fecha de renuncia.

La renuncia injustificada, a criterio de la Subdirección de Becas, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el apartado 10.

8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

9. Compromiso de los solicitantes

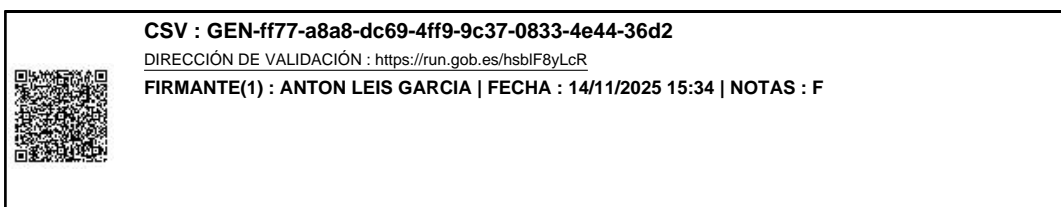
Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos los apartados de la presente convocatoria, así como el informe de la comisión de valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Interrupción, reintegro, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá la interrupción de la actividad de una beca cuando concurra alguna de las siguientes causas de incumplimiento temporal de las funciones:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al beneficiario de la beca.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

Durante el período de la interrupción, la AECID podrá mantener el pago de las ayudas si concurrieran circunstancias excepciones en la situación de los beneficiarios de las becas.



Finalizada la interrupción, la Presidencia de la AECID resolverá la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva dejando sin efecto la beca.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá dejar sin efecto la beca con solicitud de reintegro total o parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden AEC/1098/2005 y/o la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes en su caso, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de beneficiario de la beca.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse a la Subdirección de Becas, conforme al apartado 7.11, la Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y/o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.4. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la cuenta habilitada a tal efecto que le será facilitada por la Subdirección de Becas.

10.5. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que establece la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril de 2005.

10.6. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario se establecerá conforme a la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente a fecha de la firma

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Por Delegación (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio), El Director de la
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

ANEXO I

Programa COOPERACIÓN: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de la cooperación al desarrollo en las Oficinas de la cooperación española y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros de Formación.

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión en cooperación al desarrollo, la acción humanitaria, y la especialización en el ámbito del conocimiento para el desarrollo en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe (INTERCOONECTA)

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en gestión de la cooperación al desarrollo, en las líneas de trabajo que desarrollan las Oficinas de la cooperación española y las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros de Formación, en América Latina, África, Oriente Próximo y Filipinas.

La formación se desarrollará en uno de los destinos que figuran en el punto 8 de este anexo. Por causas justificadas que impidan el desarrollo de la formación de las personas beneficiarias de la beca, la AECID podrá modificar los destinos.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios en las actividades de las oficinas de destino, siempre bajo la supervisión del tutor asignado, y en la realización de un estudio que desarrollarán a lo largo de su estancia en los correspondientes destinos.

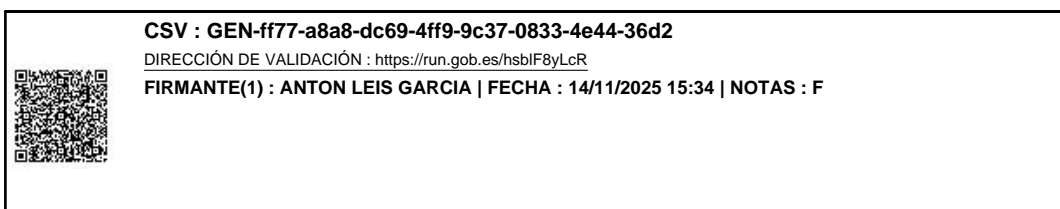
El objeto del estudio será consensuado con el tutor y deberá estar relacionado con las líneas de trabajo de las oficinas o centros de destino y con las actividades previstas para su formación.

2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, las personas beneficiarias de las becas podrán ser convocadas a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará por videoconferencia.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI. Para cumplimentar la solicitud es imprescindible poseer un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante
- b) Ser mayor de edad y no superar los 27 años a 31 de diciembre de 2025.
- c) Poseer un título de grado, preferentemente en el área de estudios de ciencias sociales y jurídicas.



- d) Acreditar, mediante titulación oficial, el nivel de competencia en alguno de los idiomas requeridos según los destinos que figuran en este anexo. Se aceptarán únicamente los certificados para la acreditación del nivel del idioma correspondiente conforme a las tablas de certificados oficiales que figuran en el Anexo III.
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, en el cumplimiento de las obligaciones de las subvenciones recibidas con anterioridad de la AECID, según establece el punto tercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.
- i) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Del 1 de abril de 2026 al 28 de febrero de 2027.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.17.

3.4. Documentación requerida

A excepción de las acreditaciones y certificados de conocimiento de idiomas y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) DNI/NIF. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos a la acreditación de identidad. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar copia del DNI.
- b) Copia del título de grado expedido por la universidad o centro. Conforme al apartado 3.13, respecto a la presentación del título universitario, también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título. Los títulos o justificantes de abono de las tasas de expedición han de presentar fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Acreditación de las titulaciones, cursos, experiencia y prácticas realizadas expresadas en la parte correspondiente al currículum del formulario de solicitud.
- d) Acreditación de los conocimientos de idiomas. Se aceptarán únicamente las titulaciones que figuran en las tablas de certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras que figuran en el Anexo III.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos o que, por cuestiones técnicas, el órgano instructor no pueda consultarlos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, o que, por cuestiones técnicas, el órgano instructor no pueda consultarlos, deberá presentar certificado positivo de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes admitidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la resolución de la convocatoria.

La evaluación se realizará en dos fases.


La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos de la AECID para evaluar:

En la primera fase:

- a) Adecuación del currículum del solicitante. Puntuación máxima de 70 puntos.

Se valorará conforme a lo que el solicitante haya acreditado, adjuntando la documentación correspondiente en el formulario de solicitud, de acuerdo con la siguiente tabla:

<p>Titulaciones de grado: Se valorará hasta 15 puntos</p>	<p>1ª Titulación de grado. Es requisito para solicitar este programa y no se valorará</p> <p>2ª Titulación de grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el grado es en el área de estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas: 15 puntos ▪ Si el grado no coincide con los descritos anteriormente: 5 puntos
<p>Titulaciones de posgrado Se valorará hasta 45 puntos</p>	<p>Para el resto de las titulaciones aportadas la puntuación varía en función de la titulación de que se trate:</p> <p>Titulación de MÁSTER UNIVERSITARIO O PROPIO, de al menos 60 créditos ECTS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el máster es en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales y está finalizado: 30 puntos. - Si el máster es en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales y se está cursando: 15 puntos. - Si se trata de un máster en otras áreas y está finalizado: 20 puntos. - Si se trata de un máster en otras áreas y se está cursando: 10 puntos.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F


	<p>Titulación de DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales y está finalizado: 15 puntos - Si se trata de un diploma de especialización en otras áreas y está finalizado: 10 puntos. <p>Titulación de EXPERTO UNIVERSITARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales y está finalizado: 10 puntos. <p>Otros cursos de formación y cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: 2 puntos cada curso, hasta un máximo de 10 puntos.</p>
<p>Experiencia y prácticas incluidos voluntariados</p> <p>Se valorará hasta 10 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración mayor o igual a tres meses y se han realizado en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria, fortalecimiento de sociedad civil o las Relaciones Internacionales: 10 puntos. - Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración de uno a tres meses y se han realizado en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria, fortalecimiento de sociedad civil o las Relaciones Internacionales: 5 puntos. <p>En ambos casos, no se puntuarán las prácticas curriculares de un máster, grado o cualquier otra titulación de las referidas anteriormente al haberse valorado en la titulación.</p>

b) Conocimiento de idiomas. Puntuación máxima de 30 puntos.

Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado, adjuntando la documentación correspondiente en el formulario de solicitud, conforme a la siguiente tabla:

ACREDITACIÓN	C2	C1	B2	B1	A2	A1
IDIOMA 1	15	12	9	6	3	0
IDIOMA 2	15	12	9	6	3	0
OTROS	9	6	3	1	0	0

Pasarán a la segunda fase los 90 solicitantes que hayan alcanzado mayor puntuación en la primera fase de valoración.

	<p>CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 14/11/2025 15:34 NOTAS : F</p>
---	---

En caso de empate en la nota del último candidato que pase a segunda fase podrá superarse el número anteriormente establecido, pasando a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que hayan superado la primera fase, que se realizará por medios telemáticos y será notificada a través de la sede electrónica de la AECID en la que se valorará:

- a) La exposición de la motivación de la solicitud, el perfil del solicitante y la coherencia y adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca. Puntuación máxima de 100 puntos.

La Comisión de Valoración hará el correspondiente informe y elaborará un listado, que será publicado en la sede electrónica de la AECID por el órgano instructor, en el que ordenará a los candidatos en función de la nota obtenida en la segunda fase de selección.

En base a este listado, el órgano instructor requerirá a los candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos, que comuniquen sus preferencias en los destinos ofertados en el punto 8 de este anexo en el plazo máximo de 5 días hábiles.

A la vista de las preferencias recibidas, se formulará la propuesta de concesión, en el entendimiento de que la beca se propondrá por el orden de puntuación obtenida y por las acreditaciones del idioma requerido en los diferentes destinos, según consta en el punto 8 de este anexo.


Los candidatos que hayan sido propuestos para la concesión de la beca y no acepten la propuesta en el plazo establecido, se entenderá desistida su solicitud de beca.

Aquellos candidatos que hayan enviado sus preferencias y no hayan sido propuestos, se incluirán en una lista de espera por orden de la puntuación obtenida en la segunda fase de evaluación.

En el caso de que existan vacantes, el órgano instructor podrá requerir a los integrantes de la lista de espera que comuniquen de nuevo sus preferencias sobre estas vacantes, en el entendimiento de que la beca se propondrá por el orden de puntuación obtenida y por las acreditaciones del idioma requerido en los diferentes destinos, según consta en el punto 8 de este anexo.

5. Dotación.

- a) Dotación mensual según se establece en el punto 8 de este anexo.
Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en el apartado 6 de la resolución.
Con la cuantía asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen para poder realizar la actividad formativa de la beca.
- b) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

	CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 14/11/2025 15:34 NOTAS : F

6. Seguimiento.

La formación de las personas beneficiarias de las becas será tutelada, dependiendo del destino, por el personal de las Oficinas de la cooperación española y de la Sede de la AECID.


Asistirán al centro de destino en el horario determinado por el tutor no superando las treinta y siete horas y media semanales y podrán ausentarse del centro en los periodos de descanso o receso marcados por el tutor no superando los dos días por mes beca.

7. Justificación y renuncia de la beca.


Ver apartado 7 de la resolución de la convocatoria.

8. Destinos y dotaciones Programa COOPERACION

Número de orden	País	Destino	Idioma requerido	Mensualidad (Importe bruto)
1	Argelia	Oficina de la cooperación española (OCE)	Francés	1.900 €
2	Bolivia	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.200 €
3	Bolivia	Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de Santa Cruz de la Sierra	Inglés	2.200 €
4	Bolivia	Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de Santa Cruz de la Sierra	Inglés	2.200 €
5	Cabo Verde	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés o Portugués	2.200 €
6	Cabo Verde	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés o Portugués	2.200 €
7	Colombia	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.200 €
8	Colombia	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.200 €
9	Colombia	Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de Cartagena de Indias	Inglés	2.200 €
10	Colombia	Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de Cartagena de Indias	Inglés	2.200 €
11	Costa Rica	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.100 €
12	Costa Rica	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.100 €
13	Cuba	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.000 €


	CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 14/11/2025 15:34 NOTAS : F

Número de orden	País	Destino	Idioma requerido	Mensualidad (Importe bruto)
14	Ecuador	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	1.900 €
15	Egipto	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.200 €
16	El Salvador	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.300 €
17	Etiopía	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.400 €
18	Etiopía	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.400 €
19	Filipinas	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.200 €
20	Guatemala	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.200 €
21	Guatemala	Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de La Antigua	Inglés	2.200 €
22	Guatemala	Oficina de la cooperación española especializada (CF) - Centro de Formación de La Antigua	Inglés	2.200 €
23	Guinea Ecuatorial	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.100 €
24	Honduras	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.400 €
25	Jordania	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.300 €
26	Mali	Oficina de la cooperación española (OCE)	Francés	2.600 €
27	Marruecos	Oficina de la cooperación española (OCE)	Francés	1.800 €
28	Mauritania	Oficina de la cooperación española (OCE)	Francés	2.300 €
29	México	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.100 €
30	Mozambique	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés o Portugués	2.200 €
31	Nigeria	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés o Francés	2.800 €
32	Palestina	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.300 €



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

Número de orden	País	Destino	Idioma requerido	Mensualidad (Importe bruto)
33	Panamá	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.100 €
34	Panamá	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.100 €
35	Panamá	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.100 €
36	Paraguay	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	1.900 €
37	Perú	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.000 €
38	República Dominicana	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.000 €
39	Senegal	Oficina de la cooperación española (OCE)	Francés	2.400 €
40	Túnez	Oficina de la cooperación española (OCE)	Francés	2.000 €
41	Uruguay	Oficina de la cooperación española (OCE)	Inglés	2.200 €
42	Uruguay	Oficina de la cooperación española (OCE) – Gestión y transferencia del conocimiento	Inglés	2.200 €
43	Uruguay	Oficina de la cooperación española (OCE) – Gestión y transferencia del conocimiento	Inglés	2.200 €



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

ANEXO II

Programa CULT: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas y en las Oficinas de la cooperación española especializadas - Centros Culturales (CC).

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión cultural exterior y la diplomacia científica que realiza la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

Las personas beneficiarias se familiarizarán con la promoción de la cultura española, la cooperación cultural (bilateral y multilateral) y la cultura para el desarrollo, así como con los procedimientos de planificación, programación, ejecución y evaluación de la acción cultural.

Asimismo, tendrán la oportunidad de conocer el desarrollo de las relaciones científicas internacionales, la promoción de la ciencia española en el exterior, el apoyo a la internacionalización del sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) y la organización de actividades de diplomacia pública en el ámbito de la ciencia.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas para formación en gestión cultural y diplomacia científica en los destinos donde se especifique.

La formación se desarrollará en uno de los destinos que figuran en el punto 8 de este anexo. Por causas justificadas que impidan el desarrollo de la formación de las personas beneficiarias de las becas, la AECID podrá modificar los destinos.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios en las actividades de los centros de destino, siempre bajo la supervisión del tutor asignado y en la realización de un estudio que desarrollarán a lo largo de su estancia en los correspondientes destinos.

El objeto del estudio será consensuado con el tutor y deberá estar relacionado con las líneas de trabajo de los centros de destino y con las actividades previstas para su formación.

2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, las personas beneficiarias de las becas podrán ser convocadas a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará por videoconferencia.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI. Para cumplimentar la solicitud es imprescindible poseer un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante
- b) Ser mayor de edad y no superar los 27 años a 31 de diciembre de 2025.
- c) Poseer un título de grado, preferentemente en el área de estudios de artes y humanidades o en el área de estudios de ciencias sociales y jurídicas.
- d) Acreditar, mediante titulación oficial, el nivel de competencia en alguno de los idiomas requeridos según los destinos que figuran en este anexo. Se aceptarán únicamente los certificados para la acreditación del nivel del idioma correspondiente conforme a las tablas de certificados oficiales que figuran en el Anexo III.
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino, si éste se encuentra en el extranjero.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- j) Hallarse al corriente, en su caso, en el cumplimiento de las obligaciones de las subvenciones recibidas con anterioridad de la AECID, según establece el punto tercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Del 1 de abril de 2026 al 28 de febrero de 2027.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.17.

3.4. Documentación requerida:

A excepción de las acreditaciones y certificados de conocimiento de idiomas y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

- a) DNI/NIF. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos a la acreditación de identidad. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar copia del DNI.
- b) Copia del título de grado expedido por la universidad o centro. Conforme al apartado 3.13, respecto a la presentación del título universitario, también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título. Los títulos o justificantes de abono de las tasas de expedición han de presentar fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Acreditación de las titulaciones, cursos, experiencia y practicas realizadas expresadas en la parte correspondiente al curriculum del formulario de solicitud.
- d) Acreditación de los conocimientos de idiomas. Se aceptarán únicamente las titulaciones que figuran en las tablas de certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras que figuran en el Anexo III.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos o que, por cuestiones técnicas, el órgano instructor no pueda consultarlos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos o que, por cuestiones técnicas, el órgano instructor no pueda consultarlos, deberá presentar certificado positivo de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes admitidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la resolución.

La evaluación se realizará en dos fases.


La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas para evaluar:

En la primera fase:

- a) Adecuación del curriculum del solicitante. Puntuación máxima de 70 puntos.

Se valorará conforme a lo que el solicitante haya acreditado, adjuntando la documentación correspondiente en el formulario de solicitud, de acuerdo con la siguiente tabla:

Titulaciones de grado: Se valorará hasta 15 puntos	1ª Titulación de grado: Es requisito para solicitar este programa y no se valorará. 2ª Titulación de grado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el grado es en el área de estudios de artes y humanidades o en el área de ciencias sociales y jurídicas: 15 puntos ▪ Si el grado no coincide con los descritos anteriormente: 5 puntos
---	--




CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

<p>Titulaciones de posgrado</p> <p>Se valorará hasta 45 puntos</p>	<p>Para el resto de las titulaciones aportadas la puntuación varía en función de la titulación de que se trate:</p> <p>Titulación de MÁSTER UNIVERSITARIO O PROPIO, de al menos 60 créditos ECTS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el máster es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica y está finalizado: 30 puntos. - Si el máster es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica y se está cursando: 15 puntos. - Si se trata de un máster en otras áreas y está finalizado: 20 puntos. - Si se trata de un máster en otras áreas y se está cursando: 10 puntos. <p>Titulación de DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica y está finalizado: 15 puntos - Si se trata de un diploma de especialización en otras áreas y está finalizado: 10 puntos. <p>Titulación de EXPERTO UNIVERSITARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es en áreas afines a la gestión cultural o a la diplomacia científica y está finalizado: 10 puntos. <p>Otros cursos de formación y cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: 2 puntos cada curso, hasta un máximo de 10 puntos.</p>
<p>Experiencia y prácticas incluidos voluntariados</p> <p>Se valorará hasta 10 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración mayor o igual a tres meses y se han realizado en el ámbito de la gestión cultural o la diplomacia científica: 10 puntos - Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración de uno a tres meses y se han realizado en el ámbito de la gestión cultural o la diplomacia científica: 5 puntos <p>En ambos casos, no se puntuarán las prácticas curriculares de un máster, grado o cualquier otra titulación de las referidas anteriormente al haberse valorado en la titulación.</p>



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

b) Conocimiento de idiomas Puntuación máxima de 30 puntos.

Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado, adjuntando la documentación correspondiente en el formulario de solicitud, conforme a la siguiente tabla:

ACREDITACIÓN	C2	C1	B2	B1	A2	A1
IDIOMA 1	15	12	9	6	3	0
IDIOMA 2	15	12	9	6	3	0
OTROS	9	6	3	1	0	0

Pasarán a la segunda fase los 100 solicitantes que hayan alcanzado mayor puntuación en la primera fase de valoración.

En caso de empate en la nota del último candidato que pase a segunda fase, podrá superarse el número anteriormente establecido, pasando a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que hayan superado la primera fase, que se realizará por medios telemáticos y será notificada a través de la sede electrónica de la AECID en la que se valorará:

- a) La exposición de la motivación de la solicitud, el perfil del solicitante y la coherencia y adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca. Puntuación máxima de 100 puntos.

La Comisión de Valoración hará el correspondiente informe y elaborará un listado, que será publicado en la sede electrónica de la AECID por el órgano instructor, en el que ordenará a los candidatos en función de la nota obtenida en la segunda fase de selección.


En base a este listado, el órgano instructor requerirá a los candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos, que comuniquen sus preferencias en los destinos ofertados en el punto 8 de este anexo, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

A la vista de las preferencias recibidas, se formulará la propuesta de concesión, en el entendimiento de que la beca se propondrá por el orden de puntuación obtenida y por las acreditaciones del idioma requerido en los diferentes destinos, según consta en el punto 8 de este anexo.

Los candidatos que hayan sido propuestos para la concesión de la beca y no acepten la propuesta en el plazo establecido, se entenderá desistida su solicitud de beca.

Aquellos candidatos que hayan enviado sus preferencias y no hayan sido propuestos, se incluirán en una lista de espera por orden de la puntuación obtenida en la segunda fase de evaluación.

En el caso de que existan vacantes, el órgano instructor podrá requerir a los integrantes de la lista de espera que comuniquen de nuevo sus preferencias sobre estas vacantes, en el entendimiento de que la beca se propondrá por el orden de puntuación obtenida y por las acreditaciones del idioma requerido en los diferentes destinos, según consta en el punto 8 de este anexo.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

5. Dotación.

- a) Dotación mensual según lo establecido en el punto 8 de este Anexo.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en el apartado 6 de la resolución.

Con la cuantía asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen para poder realizar la actividad formativa de la beca.

- b) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

6. Seguimiento de la beca.

La formación de las personas beneficiarias de las becas será tutelada por personal de la red exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.


Asistirán al centro de destino en el horario determinado por el tutor no superando las 37 horas y media semanales y podrán ausentarse del centro en los periodos de descanso o receso marcados por el tutor no superando los 2 días por mes beca.

7. Justificación y renuncia de la beca.

Ver apartado 7 de la resolución de la convocatoria.


8. Destinos y dotaciones Programa CULT

Número de orden	Países	Destinos	Idioma requerido	Mensualidad (Importe bruto)
1	Alemania	Embajada de España en Berlín	Alemán	2.000 €
2	Angola	Embajada de España en Luanda	Inglés o Portugués	2.500 €
3	Argentina	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Buenos Aires	Inglés	2.100 €
4	Austria	Embajada de España en Viena	Alemán	1.900 €
5	Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Francés	1.900 €




CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

Número de orden	Países	Destinos	Idioma requerido	Mensualidad (Importe bruto)
6	Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Francés	1.900 €
7	Bolivia	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en La Paz	Inglés	2.200 €
8	Brasil	Embajada de España en Brasilia	Inglés o Portugués	2.100 €
9	Canadá	Embajada de España en Ottawa	Inglés o Francés	2.400 €
10	Chile	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Santiago	Inglés	2.000 €
11	China	Embajada de España en Pekín	Inglés	2.600 €
12	Colombia	Embajada de España en Bogotá	Inglés	2.200 €
13	Costa de Marfil	Embajada de España en Abidjan	Francés	2.400 €
14	Costa Rica	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en San José	Inglés	2.100 €
15	Cuba	Embajada de España en La Habana	Inglés	2.000 €
16	Ecuador	Embajada de España en Quito	Inglés	1.900 €
17	Egipto	Embajada de España en El Cairo	Inglés	2.200 €
18	El Salvador	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en San Salvador	Inglés	2.300 €
19	Estados Unidos	Embajada de España en Washington	Inglés	2.400 €
20	Estados Unidos	Embajada de España en Washington	Inglés	2.400 €
21	Estados Unidos	Consulado General de España en Nueva York	Inglés	2.400 €
22	Filipinas	Embajada de España en Manila	Inglés	2.200 €
23	Francia	Embajada de España en París	Francés	2.200 €
24	Ghana	Embajada de España en Accra	Inglés	2.500 €




CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbfF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

Número de orden	Países	Destinos	Idioma requerido	Mensualidad (Importe bruto)
25	Guatemala	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Guatemala	Inglés	2.200 €
26	Guinea Ecuatorial	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Bata	Inglés	2.100 €
27	Guinea Ecuatorial	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Malabo	Inglés	2.100 €
28	Honduras	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Tegucigalpa	Inglés	2.400 €
29	Hungría	Embajada de España en Budapest	Inglés	1.700 €
30	India	Embajada de España en Nueva Delhi	Inglés	2.200 €
31	India	Embajada de España en Nueva Delhi	Inglés	2.200 €
32	Indonesia	Embajada de España en Yakarta	Inglés	2.200 €
33	Irlanda	Embajada de España en Dublín	Inglés	2.200 €
34	Italia	Embajada de España en Roma	Italiano	1.900 €
35	Italia	Real Academia de España en Roma	Italiano	1.900 €
36	Japón	Embajada de España en Tokio	Inglés	2.700 €
37	Marruecos	Embajada de España en Rabat	Francés	1.800 €
38	Mauritania	Embajada de España en Nouakchott	Francés	2.300 €
39	México	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en México	Inglés	2.100 €
40	Mozambique	Embajada de España en Maputo	Inglés o Portugués	2.200 €
41	Países Bajos	Embajada de España en La Haya	Inglés o Alemán o Francés	2.000 €
42	Panamá	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Panamá	Inglés	2.100 €



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbfF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

Número de orden	Países	Destinos	Idioma requerido	Mensualidad (Importe bruto)
43	Paraguay	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Asunción	Inglés	1.900 €
44	Perú	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Lima	Inglés	2.000 €
45	Polonia	Embajada de España en Varsovia	Inglés	1.700 €
46	Portugal	Embajada de España en Lisboa	Inglés o Portugués	1.900 €
47	Reino Unido	Embajada de España en Londres	Inglés	2.800 €
48	República Dominicana	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Sto. Domingo	Inglés	2.000 €
49	Senegal	Embajada de España en Dakar	Francés	2.400 €
50	Sudáfrica	Embajada de España en Pretoria	Inglés	2.400 €
51	Suiza	Embajada de España en Berna	Inglés o Alemán o Francés	2.500 €
52	Túnez	Embajada de España en Túnez	Francés	2.000 €
53	Turquía	Embajada de España en Ankara	Inglés	2.000 €
54	Uruguay	Oficina de la cooperación española especializada (CC) - Centro Cultural de España en Montevideo	Inglés	2.200 €
55	Venezuela	Embajada de España en Caracas	Inglés	2.300 €
56	Vietnam	Embajada de España en Hanoi	Inglés	2.200 €



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

ANEXO III

TABLAS DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

NOTAS GENERALES:

Exámenes multinivel: se reconocerá el nivel más bajo obtenido en las destrezas. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconocerá como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

En los certificados de Cambridge English se reconocerá únicamente el nivel para el que el estudiante se presentó en el examen.

Para aquellos certificados expedidos por universidades públicas y válidos para movilidad, se aceptarán siempre y cuando aparezcan desglosadas las cuatro destrezas.

Los certificados marcados con (CE) solo se aceptarán si han sido realizados en un centro examinador y se podrá solicitar un certificado de presencialidad expedido por el mismo centro.

Los certificados “desde casa” / “at home” no se consideran válidos. Solo se considerarán válidos si han sido sacados entre el 15 de marzo de 2020 y el 21 de octubre de 2020.

EXENCIONES:

Quedarán exentos de acreditar la competencia lingüística los candidatos que se encuentren en los siguientes casos, hasta el nivel especificado en cada uno de ellos:

- A.** Se eximirá de acreditar **el nivel B2** de una lengua extranjera a quienes estén en posesión de un título de bachillerato, o titulación conforme a sistemas educativos extranjeros, impartidos en dicha lengua extranjera, que no estén incluidos en esta tabla.
- B.** Para demostrar la competencia lingüística en la lengua materna, se podrá solicitar la exención **de nivel B2** mediante la presentación de un título de bachillerato conforme a sistemas educativos extranjeros y **de nivel C1** si se trata de estudio de grado o equivalente.
- C.** También podrán solicitar la exención **de nivel C1** quienes estén en posesión de una titulación de grado o equivalente de al menos 180 créditos ECTS o una duración mínima de 3 cursos académicos, realizados en sistemas educativos y lengua extranjeros.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADOS RECONOCIDOS PARA TODAS LAS LENGUAS

CERTIFICADOS	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
BULATS (Business Language Testing Service) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	10 – 19	20 – 39	40 – 59	60 – 74	75 – 89	90 – 100
CercleS (European Confederation of Language Centres in Higher Education)	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)			CLES 1	CLES2	CLES 3	
ECL (European Consortium for the Certificate of Attainment)		ECL A2	ECL B1	ECL B2	ECL C1	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1041/2017)		Básico	Intermedio B1	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (L.O. 8/2013)		Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		Nivel BÁSICO	Nivel INTERMEDIO	Nivel AVANZADO	Nivel C1	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			CICLO ELEMENTAL	CICLO SUPERIOR		



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>


FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADOS	A1	A2	B1	B2	C1	C2
SERMO (The Association of Accademic Foreign Language Centres)		ACERT A2	ACERT B1	ACERT B2	ACERT C1	
STANAG 6001 (SPL-Standard Language Profile)			SLP 1.1.1.1	SLP 2.2.2.2	SLP 3.3.3.3	SLP 4.4.4.4
TELC1 (The European Language Certificates)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
UNICert: Certificados homologados		BASIS	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	

CERTIFICADOS RECONOCIDOS PARA TODAS LAS LENGUAS

***En los exámenes multinivel, el nivel reconocido se corresponderá al inferior obtenido en las destrezas.**

Los certificados “desde casa” / “at home” no se consideran válidos. Solo se considerarán válidos si han sido sacados entre el 15 de marzo de 2020 y el 21 de octubre de 2020.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

ALEMÁN

CERTIFICADOS	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Bachillerato ALEMÁN						ZEUGNIS DER ALLGEMEINEN HOCHSCHULREIFE
DSH (Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang)				DSH-1	DSH-2	DSH-3
KMK (Deutsches Sprachdiplom der Kulturlinienkonferenz)		Deutsches Sprachdiplom A2 (DSD-2)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSD I)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II)		
Goethe-Institut	Start Deutsch 1 (SD 1)	Goethe-Zertifikat A2	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
		Start Deutsch 2 (SD 2)	ZertifikatDeutsch (ZD)			Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
	Fit in Deutsch 1 (Fit 1)	Fit in Deutsch 2 (Fit 2)	Goethe-Zertifikat B1 J	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Prüfung Wirtschafts-Deutsch International (PWD)	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
			Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j)			Zentrale Oberstufen-Prüfung (ZOP)
ÖSD (Österreichisches Sprachdiplom Deutsch)	A1 Grundstufe Deutsch 1 (GD 1)	A2 Grundstufe Deutsch 2 (GD 2)	B1 Zertifikat Deutsch (ZD)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)




CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADOS	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ÖSD (Österreichisches Sprachdiplom Deutsch)	A1 Kompetenz in Deutsch 1 (KD 1)	A2 Kompetenz in Deutsch 2 (KD 2)	B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)			
TestDaF			TDN 3 (B1+)	TDN 4 (B2+)	TDN 5	
TELC (The European Language Certificates)	TELC Deutsch A1	TELC Deutsch A2	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1	TELC Deutsch C2
	TELC Deutsch A1 für Zuwanderer	TELC A2 + Beruf	TELC B1 + Beruf		TELC Deutsch C1 Beruf	
	TELC Deutsch A1 Junior	TELC A2 Schule	TELC B1 Schule	TELC B2 + Beruf	TELC Deutsch Hochschule	
		Deutsch-Test für Zuwanderer A2-B1				
		Deutsch-Test für Zuwanderer A2-B1 Jugendintegrationskurs				
ALEMÁN Los candidatos tienen que haber superado las cuatro macro destrezas que indica el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.						



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
 FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

ÁRABE

CERTIFICADOS	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CIMA (Certificat International de Maîtrise en Arabe) Institut du Monde Arabe (req. superación de las cuatro macro destrezas)	CIMA A1	CIMA A2	CIMA B1	CIMA B2	CIMA C1	CIMA C2

CHINO

CERTIFICADOS	A1	A2	B1	B2	C1	C2
HSK (HANYU SHUIPING KAOSHI) (CE)			HSK 3	HSK 4	HSK 5	HSK 6
Comité Nacional de la Prueba de Competencia-Huayu (SC-TOP)	TOCEL Principiante	TOCFL Band A Nivel 2	TOCFL Band B Nivel 3			

HÚNGARO

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ELTE ORIGÓ NYELVI CENTRUM Eötvös Loránd University (CE)			ELTE Origó B1	ELTE Origó B2	ELTE Origó C1	



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

FRANÇÉS

CERTIFICADOS	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ADCUEFE – Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Française)	DUEF A1	DUEF A2	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2
DEL F (DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE) / DALF (DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DEL F A1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DEL F A2)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DEL F B1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DEL F B2)	DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C1 (DALF C1)	DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)
TCF (Test de Connaissance de Français) (req. superación de las cuatro macro destrezas)¹	TCF NIVEAU 1 (A1) 100 – 199	TCF NIVEAU 2 (A2) 200 – 299	TCF NIVEAU 3 (B1) 300 – 399	TCF NIVEAU 4 (B2) 400 – 499 / TCF-DAP (demande d'admission préalable)	TCF NIVEAU 5 (C1) 500 – 599	TCF NIVEAU 6 (C2) 600 – 699
ALLIANCE FRANÇAISE		CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 1 (CEFP 1)	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEFP 2)	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)	DIPLÔME SUPÉRIEURE D'ÉTUDES FRANÇAISES MODERNES (DS)	DIPLÔME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF)
TEF (CH. de Commerce et d'Industrie: Test d'Evaluation de Français) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	TEF 1 69 – 203	TEF 2 204 – 360	TEF 3 361 – 540	TEF 4 541 – 698	TEF 5 699 – 833	TEF 6 834 – 900
	TEF A1 100 – 199	TEF A2 200 – 299	TEF B1 300 – 399	TEF B2 400 – 499	TEF C1 500 – 599	TEF C2 600 – 699




CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADOS	A1	A2	B1	B2	C1	C2
DFP (CH. de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplômes de Français Professionel) SPÉCIALITÉS			DFP Secrétariat B1 / DFP TOURISME B1 / DFP SCIENTIFIQUE B1 / DFP TOURISME-HOTELLERIE-RESTAURATION B1 / DFP RELATIONS INTERNATIONALES B1 / DFP SANTÉ B1	DFP Secrétariat B2 / DFP MÉDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2 / DFP TOURISME-HOTELLERIE-RESTAURATION B2 / DFP RELATIONS INTERNATIONALES B2 / DFP SANTÉ B2	DFP RELATIONS INTERNATIONALES C1 / DFP SANTÉ C1	
DFP (CH. de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplômes de Français Professionel) AFFAIRES			DFP AFFAIRES B1	DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES C1	DFP AFFAIRES C2
DFP (CH. de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplômes de Français Professionel) GÉNÉRALISTES		DFP A2	DFP B1			
Diplôme du Baccalauréat Général				Diplôme du Baccalauréat Général		
International Baccalaureate (IB) FRANCÉS				International Baccalaureate (IB)		
FRANCÉS						
Los candidatos tienen que haber superado las cuatro macro destrezas que indica el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.						
¹ La puntuación se refiere a: Comprensión Escrita, Comprensión Oral y Estructura de la Lengua, que se evalúan de forma global. Expresión Oral y Expresión Escrita se evalúan separadamente y puntúan de forma diferente: cada una sobre 20 puntos.						



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

INGLÉS

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS¹		KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
BEC (Cambridge: Business English Certificates)			BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
ILEC (Cambridge: International Legal Certificate)				ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	
ICFE (Cambridge: International Certificate in Financial English)				ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
IELTS (Cambridge: International English Language Testing Service) (CE)		3,5	4 – 5	5,5 – 6,5	7 – 8	8,5 – 9
OET (Occupational English Test) (Cambridge Boxhill Language Assessment CBLA) (req. superación de las cuatro macro destrezas) (CE)				B2 200 – 340	C1 350 – 440	C2 450 – 500



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
International Baccalaureate (IB) INGLÉS				International Baccalaureate (IB)		
TELL – eTELL (Test of English Language Level) UNIVERSITY OF CENTRAL LANCASHIRE (UCLan) (CE)			B1	B2	C1	
TOEFL (iBT Test of English as a Foreign Language – internet Based) (CE)			42 – 71	72 – 94	95 – 120	
TOEIC (Test of English for International Communications) (req. superación de las cuatro macro destrezas) (CE)	LISTENING & READING	225 – 545	550 – 780	785 – 940	945 – 990	
	SPEAKING	90 – 110	120 – 150	160 – 170	180 – 200	
	WRITING	70 – 110	120 – 140	150 – 170	180 – 200	
ISE (Trinity College: Integrated Skills in English) (req. superación de las cuatro macro destrezas)		ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
UNIVERSITY OF MICHIGAN				CERTIFICATE OF		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
				COMPETENCY IN ENGLISH		
PEARSON - LCCI			LCCI English for Tourism 2 / LCCI JETSET B1/LCCI ELSA B1			
PTE (Pearson Test of English General)	LEVEL A1 CEF A1	LEVEL 1 CEF A2	LEVEL 2 CEF B1	LEVEL 3 CEF B2	LEVEL 4 CEF C1	LEVEL 5 CEF C2
PEIC (Pearson English International Certificate) – Anteriormente PTE: PEARSON TEST OF ENGLISH GENERAL	A1	A2	B1	B2	C1	C2
PTE ACADEMIC (Pearson Test of English Academic) (CE)		≤ 30	43 – 58	59 – 75	76 – 84	85+
PEARSON - LCCI			LCCI English for Business 2	LCCI English for Business 3	LCCI English for Business 4	
OTE (Oxford Test of English) (req. superación de las cuatro macro destrezas)		51 – 80	81 – 110	111 – 140		




CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
OTE Advanced (Oxford Test of English Advanced)				B2 111-140	C1 141-170	
ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (BUSINESS) (req. superación de las cuatro macro destrezas) (CE)		PRACTICAL	INTERMEDIATE	ADVANCED		PROFICIENCY
ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (GENERAL) (req. superación de las cuatro macro destrezas) (CE)	PRELIMINARY	ELEMENTARY	INTERMEDIATE	ADVANCED	PROFICIENCY/ AcCEPT	MASTERS
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking (CE)	Preliminary A1	Access A2	Achiever B1	Communicator B2	Expert C1	Mastery C2
APTIS ESOL GENERAL (British Council) (req. superación de las cuatro macro destrezas)		A2	B1	B2	C1 (1 septiembre 2024)	
APTIS ESOL Advanced (British Council) (req. superación de las cuatro macro destrezas)			B1	B2	C1	C2



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
APTIS ESOL for Teachers (British Council) (req. superación de las cuatro macro destrezas)		A2	B1	B2	C1 (1 septiembre 2024)	
Examen Multinivel Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)			B1	B2	C1	
LPT CAPMAN Testing Solutions 360 (Language Proficiency Test) Four Skills (CE)	A1	A2	B1	B2	C1	
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL Language Resort Network. Four Skills (CE)			LRN Entry Level (Entry 3)	LRN Level 1	LRN Level 2	LRN Level 3
Language Resort Network. GENERAL			IELCA CEF B1	IELCA CEF B2	IELCA CEF C1	IELCA CEF C2
LINGUASKILL (req. superación de las cuatro macrodestrezas) (CE)		A2	B1	B2	C1	C2
LINGUASKILL BUSINESS (req. superación de las cuatro macrodestrezas) (CE)		Linguaskill Business	Linguaskill Business	Linguaskill Business	Linguaskill Business	Linguaskill Business




CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Pearson EDEXCEL Certificate in ESOL International	ENTRY 1	ENTRY 2	ENTRY 3	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3
Pearson EDEXCEL Certificate in ESOL International (A PARTIR DE 2023)	ENTRY 1 (CEF A1) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE	ENTRY 2 (CEF A2) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE	ENTRY 3 (CEF B1) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE	LEVEL 1 (CEF B2) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE	LEVEL 2 (CEF C1) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE	LEVEL 3 (CEF C2) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE
HELLENIC AMERICAN UNIVERSITY				ABLE B2 (Assessment Board for Language Examinations: Level B2) 55 – 100	ALCE C1 (Advanced Level Certificate in English) (req. superación de las cuatro macrodestrezas) 55 – 73	ALCE C2 (Advanced Level Certificate in English) (req. superación de las cuatro macrodestrezas) 74 – 100
HELA (Higher Education Lecturing Accreditation) PARA PROFESORADO UNIVERSITARIO Universidad de Vigo (CE)					C1	
INGLÉS						
<p>*En los exámenes multinivel, el nivel reconocido se corresponderá al inferior obtenido en las destrezas.</p> <p>¹ En los certificados de Cambridge English se reconoce únicamente el nivel para el que el estudiante se presentó en el examen.</p> <p>² Los candidatos tienen que haber superado las cuatro macro destrezas que indica el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en los exámenes APTIS, TOEIC Y LINGUASKILL.</p>						



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

ITALIANO

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CILS – Certificazione di Italiano come Lingua Straniera	CILS A1	CILS A2	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
CELI – Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana	CELI – IMPATTO	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
CIC – Certificazione dell'Italiano Commerciale			CIC 1		CIC A	
CERT.IT – Certificazione di Italiano	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT
PLIDA – Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI ROMA TRE		BASE.IT	ELE.IT	INT.IT		IT
AIL – Accademia Italiana di Lingua		DELI	DILI I / DILC	DILI II	DALI / DALC	

ITALIANO
Los candidatos tienen que haber superado las cuatro macro destrezas que indica el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

JAPONÉS

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
NÔKEN The Japanese Language Proficiency Test	NIVEL 4	NIVEL 3		NIVEL 2	NIVEL 1	
NÔKEN The Japanese Language Proficiency Test (A PARTIR DE 2010)	N5	N4	N3	N2	N1	

NEERLANDÉS

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CERTIFICAT NEDERLANDS ALS VREEMDE TAAL		Profiel Toeristische En Informe Taalvaardigheid/ Profiel Taalvaardigheid Praktische Beroepen	Profiel Maatschappelijke Taalvaardigheid	Profiel Professionele Taalvaardigheid/ Profiel Taalvaardigheid Hoger Onderwijs	Profiel Academische Taalvaardigheid	
NT2 Staatsexamen Nederlands Als Tweede Taal			NT2-I	NT2-II		



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F

POLACO

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CERTYFIKAT ZNAJOMOSCI JEZYKA POLSKIEGO			POZIOM PODSTAWOWY	POZIOM SREDNI OGÓLNY		POZIOM ZAAWANSOWANY

PORTUGUÉS

CERTIFICADO CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMÕES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA		CERTIFICADO INICIAL DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (CIPLE)	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DIPLE)	DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DAPLE)	DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DUPLÉ)
CELPE BRAS (Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para estrangeiros)			Intermediário	Intermediário Superior	Avançado	Avançado Superior



CSV : GEN-ff77-a8a8-dc69-4ff9-9c37-0833-4e44-36d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 14/11/2025 15:34 | NOTAS : F